CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No.153 DE 2026

OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OFRECIENDO ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TAREAS QUE SE LLEVAN A CABO PARA LA ATENCIÓN EN LA LUDOTECA CULTIVARTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

CONTRATISTA: **MARÍA CONSTANZA GIRALDO LÓPEZ**

VALOR: **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.611.763, expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Belén de Umbría, Risaralda, de conformidad con el formulario E-27 emitido el 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión suscrita el 31 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Belén de Umbría, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **MARÍA CONSTANZA GIRALDO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.087.489.772, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; Convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1150 de 2007 -artículo 2 numeral 4 literal h-, permite a las entidades territoriales contratar directamente los servicios profesionales, sin necesidad de contar con ofertas anteriores, con determinadas personas naturales o jurídicas que posean la idoneidad para llevar a cabo el servicio requerido. 2) Que la persona con la que se celebra el contrato es la persona idónea y capacitada para llevar a cabo el servicio requerido por la administración, sin que esta posea dentro de su planta de personal vinculado que pueda prestar dichos servicios, o asumir tales funciones.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OFRECIENDO ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TAREAS QUE SE LLEVAN A CABO PARA LA ATENCIÓN EN LA LUDOTECA CULTIVARTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión, ofreciendo asistencia en los procedimientos y tareas que se llevan a cabo para la atención en la ludoteca cultivarte del Municipio de Belén de Umbría.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Estimular y desarrollar competencias, convivencia pacífica y valores, a través de las actividades guiadas.

2. Brindar apoyo a las actividades culturales, recreativas y artísticas en todos los espacios por medio de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuentas los lineamientos del programa y la planeación realizada con el coordinador.

3. Realizar programación de ludoteca viajera, en proceso institucional según la periodicidad definida.

4. Realizar el registro de los niños, niñas y familias vinculados a la ludoteca de acuerdo a los formatos establecidos.

5. Fortalecer hábitos de lectura entre los asistentes.

6. Desarrollar actividades que faciliten el aprendizaje, la creación, el desarrollo de la imaginación, la experimentación y la socialización.

7. Estimular procesos de aprendizaje orientados a la educación inicial y a poblaciones que se encuentren en mayor vulnerabilidad entre los usuarios de Cultivarte.

8. Facilitar el préstamo de juguetes como posibilidad de generar espacios novedosos de juego en las familias del municipio.

9. Garantizar la buena presentación de la ludoteca.

10. Elaborar y mantener actualizada una base de datos en Excel por cada grupo, en cuanto a número de inscritos, la edad, clasificación de la población (si es víctima, indígena, con discapacidad, femenino, masculino, etc.).

GENERALES:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** los cuáles serán cancelados bajo la siguiente forma de pago: Mediante cinco (05) actas parciales por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000)** y/o por porcentajes de actividades ejecutadas y valoradas por el supervisor previa presentación del informe, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

QUINTA: PLAZO: La duración del presente contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA: CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "*...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos...*" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por el Supervisor del contrato.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales". Se soporta el presente contrato mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. fechado del 31 de julio de 2026.

NOVENA: VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el presente contrato no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas

modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del contrato. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94).

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le impones a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándose a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL CONTRATISTA éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de Interventoría Interna y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que le deduzca por concepto del presente contrato el 4% correspondiente a la estampilla PRO ANCIANO, el 1% de la estampilla PRO

CULTURA y el 1% del impuesto RETEICA. Este porcentaje será deducido de cada acta parcial.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 21 de la ley 2381 de 2024 en concordancia con el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025, el contratista y el Municipio de Belén de Umbría acuerdan que el pago integral de la seguridad social estará a cargo del contratista. El contratante verificará que el contratista realice el pago mes vencido, de conformidad con la base mínima de cotización del 40% sobre los honorarios percibidos.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma digitalmente en la plataforma SECOP II.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

MARÍA CONSTANZA GIRALDO LÓPEZ
Contratista

Elaboró:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa